

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de matrimonio, promovidos por don Alfredo Rodríguez Balmori, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, calle Comandante Caballero 12, 4.º, contra doña Balbina Llana Callejo, mayor de edad, casada, cuyo domicilio se ignora; por medio de la presente se emplaza a dicha demandada, para que, en el término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a doña Balbina Llana Callejo, expido y firmo la presente en Gijón a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende diligenciamiento de exhorto del de igual clase de Almansa, dimanante de autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, seguidos contra don Valeriano Vázquez Álvarez y los herederos desconocidos de doña Guadalupe

Alvarez, vecinos de Mieres, tramitados a instancia del Procurador don Juan Manuel Postigo López, en nombre y representación de don Federico Alvarez Garrigos, habiendo acordado en resolución de esta fecha citar de remate por medio del presente a los herederos de doña Guadalupe Alvarez, cuyos nombres se ignoran, a fin de que dentro de los nueve días siguientes se personen ante el Juzgado de Primera Instancia de Almansa, en los mencionados autos y se opongan a la ejecución caso de convenirles citación, así acordada por practicarse el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Mieres a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— Augusto Domínguez Aguado.— El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Guillermo Alvarez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Llanera, representado por el Procurador don Luis Alvarez González bajo la dirección del Letrado don José Escotet Cerra, contra la Entidad mercantil domiciliada en Torrelavega "Cerámica Virgen de la Peña, S. A.", en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de don Guillermo Alvarez García, contra la Entidad "Cerámica Virgen de la Peña, S. A.", debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados a la demandada, a quien condeno a abonar al actor cuatrocientas diez mil ochocientos diez pesetas de principal, dos mil trescientas sesenta y siete pesetas ochenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de cada cambial y cheque reclamados, desde la fecha del respectivo protesto hasta su pago, con expresa imposición de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a la Entidad demandada en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano."

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Entidad demandada rebelde, expido el presente en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Riera Fernández-Solis.

Don Luis Riera Fernández-Solis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos a que a continuación me refiero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez

de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovido por la entidad mercantil domiciliada en Madrid, "Financiera Industrial y Mercantil, S. A." (FINANSA), representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Enrique Cárceba González contra don Marino Pérez Fernández, mayor de edad, vecino de Grado, hoy en domicilio desconocido, y don Mario Iravedra Pérez, mayor de edad, vecino de Villanueva de Trevías, Luarca, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por "Financiera Industrial y Mercantil, S. A.", contra don Mario Iravedra Pérez y don Marino Pérez Fernández, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados a los demandados a quienes condeno solidariamente a abonar al actor ciento una mil ochocientos cincuenta y una pesetas veinte céntimos de principal, de las letras de cambio reclamadas, más mil doscientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos de gastos de sus protestos, más los intereses legales desde la fecha de sus respectivos protestos y las costas del juicio. Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada y para notificación a los demandados rebeldes, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Riera Fernández-Solis.

—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 358 de 1964, que se instruyó por este Juzgado, por lesiones, contra Luis Ovidio Domínguez López, de 32 años, casado, minero, hijo de Leonardo y Leonor, natural de La Harcina (León) y vecino que fue de Olloniego y Gijón y hoy en paradero ignorado, se acordó darle vista, por término de tres días, de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirle para que en el plazo de cinco días se persone voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades económicas que le fueron impuestas y a constituirse en prisión, y caso de realizarlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública para cumplir en ella el arresto menor de diez días que le fue impuesto.

Tasación de costas

Disposición 11.^a - Registro, 20,00 pesetas.

Artículo 10-Médico Forense, 125,00 pesetas.

Artículo 28 - Diligencias previas y juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 28 - Suspensión del juicio, 40,00 pesetas.

Artículo 29 - Ejecución de sentencia, 30,00 pesetas.

Artículo 31 - Diligenciamiento de un exhorto, 25,00 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 9,00 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 99,00 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial, 250,00 pesetas.

Id. fd. exhorto a Gijón, 175,00 pesetas.

Total, 888,00 pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas la cantidad de ochocientos ochenta y ocho pesetas que le corresponde satisfacer al condenado Luis Ovidio Domínguez López.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 375 de 1964, que se instruyó por este Juzgado, por malos tratos de palabra, contra Casimiro Lucendo Rodríguez, de 28 años, casado, obrero, hijo de Clemente y Valentina, natural de Quintanar de la Orden (Toledo) y vecino

que fue de La Corredoria, de este término, y hoy en paradero ignorado, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirle para que en el plazo de cinco días se persone voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades económicas que le fueron impuestas y caso de no realizarlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial, para cumplir en ella el arresto subsidiario de diez días por la multa que le fue impuesta y no satisfecha.

Tasación de costas

Disposición 11.^a - Registro, 20,00 pesetas.

Artículo 28 - Diligencias previas y juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 28 - Suspensión del juicio, 40,00 pesetas.

Artículo 32 - Certificado de antecedentes penales, 25,00 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 9,00 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 144,00 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 250,00 pesetas.

Total, 603,00 pesetas.

Artículo 29 - Ejecución de sentencia, omitida, 30,00 pesetas.

Total, 633,00 pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas la cantidad de seiscientos treinta y tres pesetas que le corresponde satisfacer al condenado Casimiro Lucendo Rodríguez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreriró Verez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en juicio de proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado y del que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don César León Fernández Fernández, Juez Municipal de este término, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante don Avelino Rocés Noval y su esposa doña María González González, mayores de edad,

industrial y labores, respectivamente y vecinos de la Potoxia, y de la otra como demandado don Angel Viña González también mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, sobre reclamación de siete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado don Angel Viña González, a que tan pronto sea firme esta sentencia abone a los demandantes don Avelino Rocés Noval y su esposa María González González, la suma de siete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas que se le reclaman, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado. Quedando ratificado el embargo de los bienes de la propiedad de dicho demandado, que se hallan depositados en don Avelino Rocés Noval, cuyo embargo se realizó en la diligencia de lanzamiento de juicio de desahucio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual será notificada en la forma que determina la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—César Fernández.—Rubricado."

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Angel Viña González, extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden de Su Señoría en San Martín a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Manuel Ferreiro Verez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.^a Jefatura Regional (Oviedo)

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Infiesto-Robledo, solicitado por don José Luis Meana Alonso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.^a Jefatura

Regional, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.^a Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Piloña y Sindicato Provincial de Transporte.

Oviedo, 11 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Anuncio

Don Segundo González y González, solicita autorización para cambio de destino de la concesión otorgada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956, en la zona de servicio del Puerto de Ribadesella, para dedicar 500 metros cuadrados de la nave a una instalación llenadora de gaseosas y sifones y almacén de vinos.

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse dentro de dicho plazo, en esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel o en la Alcaldía de Ribadesella, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 31 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director, Francisco Eiriz Beato.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Edicto

Don Pedro Isidro Chicote, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes en el acto de clasificación y declaración

de soldados, se han declarado prófugos, a los mozos del Reemplazo 1965, por este Cupo, núm. 2, Santiago Alonso Tejerina; número 19, José Manuel García Abad; número 45 José Antonio Núñez Muñiz, y número 51, Benjamín Rodríguez Gutiérrez, por no haber comparecido personalmente o ser legítimamente representados, al citado acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candás, 22 de febrero de 1965.—Pedro Chicote.

—:—

DE CASTRILLON

Anuncios

Contribuciones especiales calle Avenida Teniente General don Camilo Alonso Vega

Aprobado el expediente de imposición de Contribuciones especiales, por las obras de primera construcción de aceras y pavimentación, de la Avenida Teniente General don Camilo Alonso Vega, en Salinas, se hace saber que los contribuyentes afectados, son los que figuran en la siguiente relación:

Alperi Alvarez, don Juan Manuel.
 Alvarez, doña Encarnación.
 Alvarez, don Jesús.
 Alvarez, don José.
 Alvarez, herederos de doña Ramona.
 Alvarez de la Campa, don Esteban.
 Alvarez López, don Bautista.
 Alvarez Mijares, don Manuel.
 Artime, don José.
 Blanco, don Raúl.
 Campa Cueto, don Ramón de la Carlón, don Julián.
 Carrero Martínez, don Aureliano.
 Cueto, don Manuel.
 Fernández García, doña Carmen.
 Fernández Rodríguez, don Ramón.
 Galán, don José.
 Galán, herederos de don José.
 García, don Enrique.
 García Marín, don Manuel.
 García Merediz, doña Florentina.
 García Verdín, don José Luis.
 González, herederos de don Jerónimo.
 Lorences Pardo, don José.
 Martínez, don José.
 Otero Rocas, don José.
 Rico Núñez, don Raúl.
 Rodríguez, don David.
 Rodríguez Bustelo, don Enrique.
 Rodríguez Granda, don Manuel.
 Secades, señora viuda de don Manuel.
 Sobrino Galguera, don Manuel.
 Valdés, don Tomás y don Guillermo.
 Vega García, don José.

A todos ellos se les convoca para que asistan el día treinta y uno (31) del presente mes de marzo, a las doce horas de la mañana, en las Casas Consistoriales, para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la Asociación.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de Estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Piedras Blancas (Castrillón), 6 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

Contribuciones especiales por urbanización calle La Llada

Aprobado el expediente de imposición de Contribuciones especiales, por las obras de urbanización de La Llada, en Naveces, se hace saber que los contribuyentes afectados son los que figuran en la siguiente relación:

Alvarez, doña María Covadonga.
 Alvarez Mariño, Fortunato.
 Areas Fernández, Luis.
 Arias, don Fernando.
 Arrieta, don Angel.
 Barrena Martínez, don José María.
 Cimañevilla, doña Obdulia.
 Díaz Pedregal, doña Ascensión.
 Fernández Fernández, don Benjamín.
 Fernández González, don Bernardo.
 Fernández Trapa, don Federico.
 González Carbajal, doña Carlota.
 González González, don Ignacio.
 González Rivera, don Angel.
 Gutiérrez, don Juan.
 Gutiérrez Fernández-Trapa, don José Ramón.
 Gutiérrez Rodríguez, don Emilio.
 Granda García, don José.
 Herederos González Olivares, don Federico Ureña.
 Martínez Menéndez, don José.
 Menéndez Carreño, don Secundino.
 Menéndez Galán, don Rogelio.
 Morán, doña Julia.
 Peña Mencía, don Carlos.
 Pérez Martínez, doña Mercedes.
 Prendes Hevia, don Angel.

A todos ellos se les convoca para que asistan el día treinta y uno (31) del presente mes de marzo, a las diez horas de la mañana, en las Casas Consistoriales, para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la Asociación.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de Estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Piedras Blancas (Castrillón), 6 de marzo de 1965.—El Alcalde.

DE LANGREO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó admitir a trámite, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, escrito presentado por don Rufino Fernández García, en su calidad de Gerente de Empresa "Autobuses de Langreo", solicitando la concesión de los servicios de transportes de viajeros por carretera dentro de este Municipio que comprende las líneas siguientes: número 1, Frieres a Fielato; número 2, Sama a Tuilla y La Felguera; número 3, Lada a Sama, y número 4, La Nueva a Sama.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes referidas a los pliegos de condiciones, proyectos, Reglamentos y tarifas que han de servir de base al concurso de adjudicación de estos servicios, documentos que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 27 de febrero de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 6 de noviembre de 1964.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Se conceden luces de alumbrado público en Pando (Lugo) y Guyama (San Cucufate), y se desestima una petición en La Calzada (Ables).

Se concede licencia de aguas a Armando Fernández Suárez, en Lugo de Llanera.

Se concede licencia de obras para construir cobertizo para guardar furgoneta en Cayés, a José Manuel Alvarez Fernández.

Llanera, 7 de noviembre de 1964. El Secretario del Ayuntamiento.— Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANES

Anuncios

La Corporación Municipal, en sesión plenaria de 13 de febrero del año en curso, ha aprobado las Ordenanzas de Policía Urbana y Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, dichas Ordenanzas quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 9 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

De conformidad con lo establecido en el artículo 790, número 2, del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, la cuenta general de presupuesto de 1964, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a efectos de los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito durante dicho espacio y ocho días más.

Llanes, 9 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de octubre de 1964.

Es aprobada el Acta anterior.

Se da cuenta de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de septiembre del año en curso de un anuncio de este Ayuntamiento sobre convocatorias para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Encargado del Cementerio.

La Comisión Permanente queda enterada de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de septiembre último, de un anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial referente a exposición al público de la relación de los abastecimientos de aguas y servicios telefónicos que se incluyen en el Plan de Cooperación del bienio 1964-65.

También se da cuenta de la publicación en el citado periódico oficial, en el número del 3 de los corrientes, de una Circular del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia relativa a mendicidad, turismo, industrias en ambulancia, limpieza de playas, etc.

Se resuelve otorgar las siguientes

licencias de obras: a don Mateo de la Vega Viesca, de La Galguera, para la conversión de huecos y blanqueo, en su casa de vivir; a doña Asunción Buergo Buergo, de Nueva, para distribuir en dos habitaciones un local de su pertenencia; a doña María Eloisa González García, de Nueva, para construir unas escaleras y un corredor en su casa y terrenos sitos en dicho pueblo; a doña Adelaida Calleja Menéndez, de Hontoria, para poner piso de mosaico, retejo y blanqueo, en su vivienda; a don Ramón Aladro García, de Ovio, para efectuar cierres en tres fincas de su propiedad; a don Luis Hevia Berceruelo, de Oviedo, para aumentar el muro de cierre de una finca sita en Nueva; a don Francisco Díaz Gutiérrez, de Posada, para cubrir con techo de teja la terraza de su casa; a don José Ramón Tamés Mijares, de Llanes, para la conversión de un corredor en mirador y para hacer las bajadas de aguas pluviales en una casa sita en Cima-devilla, en esta villa; a doña Paz del Campo Balmori, de Posada, para conectar al alcantarillado general los servicios de desagüe de su casa; a don Pedro Rodríguez Rodríguez-Arango, de Oviedo, para el cierre de una finca del interesado sita en términos de Celorio; a doña María Bustillo Zardón, de Posada, para el cierre de una finca situada en Bricia, y a don Angel Villa Ruisánchez, de Oviedo, para la construcción de cuatro viviendas subvencionadas en el pueblo de Nueva.

Queda pendiente de informe solicitud presentada por don José Ramón Santoveña Santoveña, de Vibaño, sobre licencia para elevar la cubierta de su vivienda, construcción de un garaje y construcción de una acera, en Posada.

Se concede autorización a don José Carpi Ibáñez, Director propietario de Publicidad Jocary, de Valencia, para la colocación de tres anuncios de azulejos en la pared de la bodega que este Ayuntamiento posee frente a la Dársena, en Llanes.

Se aprueba escrito del señor Alcalde de barrio de Posada sobre concesión de una subvención para la reparación del tendido de estacas y cadenas, en la plaza del Ganado, en dicho pueblo.

Se acuerda considerar que no es de competencia municipal la resolución del asunto concerniente al cierre de una finca sita en la erfa de Val de Santianes, lugar del Cuélebre, en términos de Vibaño, que efectúa don Joaquín Montoto, del mencionado pueblo.

Se otorga licencia a don Ramón Bermúdez Pérez, vecino de Garaña de Pría, para destinar al servicio

público de alquiler un automóvil marca "Plymouth", matrícula M-75.119, en sustitución del vehículo marca "Hudson", matrícula M-76.271, anteriormente autorizado al interesado por licencia municipal.

Se acuerda requerir a doña Jovita Cueto Villa, de Piñeres de Pría, para que deje un sobrante de vía pública a la libre y plena disposición municipal.

Es acordado efectuar los requerimientos pertinentes en relación con roble existente en vía pública y con cubil construido también en vía pública en términos de Vidiago.

Se adopta el acuerdo de requerir a doña María Pérez Noriega, de Llanes, propietaria del inmueble número 6 de la plaza de Parres Sobrino, para que proceda a efectuar las obras necesarias para remontar las actuales chimeneas.

Es acordado participar a doña Salvadora Iglesias Cué, de Poo, que este Ayuntamiento procederá, en su caso y previos los trámites pertinentes, a la enajenación de la parcela de terreno que interesa al sitio de Higos, de dicha demarcación de Poo, y que es un sobrante de vía pública.

Es aprobada la cuenta de caudales correspondientes al tercer trimestre de 1964.

Es acordado expresar al Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y a los Ilustrísimos señores Directores Generales de Enseñanza Media y Enseñanza Laboral el agradecimiento de la Corporación Municipal y el del vecindario por la reciente visita hecha a Llanes para la inauguración del Instituto Nacional de Enseñanza Media, acto que demuestra la constante preocupación del citado Departamento Ministerial y, en general, del Gobierno por los asuntos de la enseñanza.

Consistorial de Llanes, 20 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 3 de marzo en curso, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejercicio de 1965, cuyo importe asciende tanto en Gastos como en Ingresos a nueve millones cuatrocientas treinta y una mil ochocientas dieciocho pesetas con dieciocho céntimos.

El Presupuesto especial mencionado se hallará de manifiesto al público, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excelentísimo

Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de reclamaciones, que dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, podrán ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento, en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o Entidades y por las razones y motivos, que respectivamente se indican en el artículo 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Los no residentes en este concejo, podrán elevar sus reclamaciones dirigidas directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Municipales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo a 10 de marzo de 1965.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del 25 de febrero próximo pasado, la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la Avenida de Pumarín, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al coste de las mencionadas obras.

Oviedo, 11 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE VILLAVICIOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 1964, formado para cumplir lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

1.º—Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.º—Arrendar los servicios, por medio de concierto, del Ingeniero de Minas don Juan San Pedro Querejeta.

3.º—Concertar directamente con don Luis Urraca, la adquisición de veinte pupitres bipersonales para Escuelas de próxima apertura en este Municipio.

4.º—Conceder licencia de obra a don Valentín Miyar, para instalar en la Plaza del Generalísimo, una relojería.

5.º—Conceder licencia a don Julián Corripio Corripio, para realizar obras en casa de su propiedad sita en la calle del Carmen, número 5.

6.º—Se da cuenta de sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por don Laureano Ortiz Cristóbal, contra acuerdo municipal.

7.º—Pasa a informe del Encargado de Obras, petición de vecinos de Breceña y La Madrera, sobre reconstrucción puente sobre río Profundo.

8.º—Solicitar informe del concejal señor don Senén Carneado, sobre reparación de camino de Mogobio, en Valdebárcena.

9.º—Manifestar a la Excelentísima Diputación ser suficiente la subvención de 100.000 pesetas, con cargo al Plan de Cooperación, con destino a la carretera, digo, camino, de la carretera de Infiesto a Villaviciosa, a Lugás y otros pueblos.

10.—Conceder licencia a don Juan Bautista Rendueles Varas, de San Justo, para construir un pozo de agua.

11.—Autorizar obras en la finca de Samielles, de la Estación Pomológica de Villaviciosa.

12.—Solicitar de la Excelentísima Diputación la ejecución de obras en la Casa de España de esta villa, para la instalación de la Biblioteca Balbín de Unquera.

13.—Aprobar cuenta y facturas presentadas por Intervención.

Villaviciosa a 26 de septiembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de la Unidad de Depósito e Instrucción de la Agrupación de Banderas Paracaidistas E. T. de Murcia, anula la búsqueda y captura del C. L. P., JOSE VARGAS FERNANDEZ, toda vez que el mismo ha sido detenido en la plaza de Granada.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo